

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Tribunal Económico-Administrativo Central

Desconociéndose el actual domicilio de doña Soledad Rey Pitti, por no hallarse en la calle General Franco, 17, de Los Cristianos, Arona (Santa Cruz de Tenerife), que había designado, se le hace saber por el presente edicto que en el expediente R.G. 744/1993, R.S. 80/1993, seguido a su instancia por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, año 1985, se ha dictado resolución en sesión de Sala del día 26 de enero de 1994, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso de alzada interpuesto por doña Soledad Rey Pitti, contra acuerdo del Tribunal Regional de Canarias de fecha 1 de octubre de 1992, reclamación número 791/1992, concepto Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio de 1985, acuerda: desestimar, confirmando el fallo recurrido.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 13 de octubre de 1994.—El Vocal, por sustitución, Luis Latorre Llorens.—61.192-E.

Desconociéndose el actual domicilio de doña Carmen Sala Soler, por no hallarse en el de calle Balmes, 225, de Barcelona, que había designado, se le hace saber por el presente edicto que en el expediente R.G. 1957/93, R.S. 792/93, seguido a su instancia por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, período 1987, se ha dictado resolución en sesión de Sala, del día 20 de abril de 1994, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en recurso de alzada interpuesto por doña Carmen Sala Soler, contra resolución del Tribunal Regional de Cataluña de fecha 16 de diciembre de 1992, números 4.717/90 y 1.995/91, relativo al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, año 1987, acuerda desestimar y confirmar las alegaciones impugnadas.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 13 de octubre de 1994.—El Vocal, por sustitución, Luis Latorre Llorens.—61.193-E.

Desconociéndose el actual domicilio de «Construcciones Curgra, Sociedad Limitada», por no hallarse en el de calle Cataluña, número 27, bajo,

de Puerto de Sagunto (Valencia), que había designado; se le hace saber por el presente edicto que en el expediente R.G. 5902/92, R.S. 848/93, seguido a su instancia por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas —retenciones— (condonación), se ha dictado resolución en sesión de Sala, del día 5 de julio de 1994, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Este Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda, como resolución definitiva de este expediente, por no darse contra ella recurso alguno, acuerda condonar en su 50 por 100 las sanciones impuestas a «Construcciones Curgra, Sociedad Limitada», en liquidación practicada por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, periodos 1989 y 1990, como consecuencia del acta de inspección formalizada el día 24 de abril de 1992.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted.
Madrid, 13 de octubre de 1994.—El Vocal, por sustitución, Luis Latorre Llorens.—61.194-E.

Desconociéndose el actual domicilio de don Enrique Mayor Suárez, por no hallarse en el de calle Condestable Zaragoza, 35, de Benidorm (Alicante), que había designado, se le hace saber por el presente edicto que en el expediente R.G. 9954/92, R.S. 270/93, seguido a su instancia por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 1987, se ha dictado resolución en sesión de Sala, del día 9 de febrero de 1994, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso de alzada interpuesto por don Enrique Mayor Suárez, contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Valencia de fecha 30 de junio de 1992, recaída en reclamación número 3/2688/91, referente al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 1987, acuerda desestimar el recurso, confirmando la resolución recurrida, así como la liquidación impugnada.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 13 de octubre de 1994.—El Vocal, por sustitución, Luis Latorre Llorens.—61.195-E.

Desconociéndose el actual domicilio de don Antonio Vidal Soler, por no hallarse en el de calle Milanésado, 17, de Barcelona, que había designado, se le hace saber por el presente edicto que en el expediente R.G. 6149/93, R.S. 1051/93, seguido a su instancia por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicios 1984 y 1985, se ha dictado resolución en sesión de Sala, del día 6 de septiembre de 1994, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, acuerda desestimar el presente recurso de alzada, confirmando la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cataluña dictada en la reclamación número 5.349/91.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 13 de octubre de 1994.—El Vocal, por sustitución, Luis Latorre Llorens.—61.184-E.

Desconociéndose el actual domicilio de don Adán Ramírez Lezcano, por no hallarse en el de Ruiz de Alda, número 36, de Las Palmas de Gran Canaria, que había designado, se le hace saber por el presente edicto que en el expediente R.G. 3763/93, R.S. 744/93, seguido a su instancia por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se ha dictado resolución en sesión de Sala, del día 7 de junio de 1994, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso de alzada interpuesto por don Adán Ramírez Lezcano, contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Canarias de fecha 17 de marzo de 1993, recaída en reclamación número 604/90, referente al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicios 1983 a 1987, acuerda su desestimación confirmando la resolución recurrida y las liquidaciones impugnadas.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 13 de octubre de 1994.—El Vocal, por sustitución, Luis Latorre Llorens.—61.186.

Desconociéndose el actual domicilio de don Santiago García Ortiz, por no hallarse en el de avenida Cataluña, 4 y 10, de Torredembarra (Tarragona), que había designado, se le hace saber por el presente edicto que en el expediente R.G. 2406/93, R.S. 793/93, seguido a su instancia por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se ha dictado resolución en sesión de Sala, del día 7 de junio de 1994, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Este Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, visto el recurso de alzada interpuesto por don Santiago García Ortiz, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cataluña de fecha 20 de enero de 1993, relativo al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 1989, acuerda estimarlo, revocando la resolución recurrida y anulando la liquidación impugnada.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 13 de octubre de 1994.—El Vocal, por sustitución, Luis Latorre Llorens.—61.188-E.

Desconociéndose el actual domicilio de don Wenceslao Gondón Menduina, por no hallarse en el de avenida Camelias, número 88, de Vigo (Pontevedra), que había designado, se le hace saber por el presente edicto que en el expediente R.G. 2954/1993, R.S. 646/1993, seguido a su instancia por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (condonación), se ha dictado resolución en sesión de Sala del día 22 de junio de 1994, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda como resolución definitiva de este expediente, por no darse contra ella recurso alguno, acuerda: denegar la condonación solicitada de las sanciones impuestas a don Wenceslao Gondón Menduina en liquidación practicada por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, período 1986 a 1987, como consecuencia del acta de inspección formalizada el día 12 de marzo de 1993.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted.

Madrid, 13 de octubre de 1994.—El Vocal, por sustitución, Luis Latorre Llorens.—61.189-E.

Desconociéndose el actual domicilio de don Ricardo Campos Felimón, por no hallarse en el de urbanización «Portimar», 1 y 5, Arenys de Mar (Barcelona), que había designado, se le hace saber por el presente edicto que en el expediente R.G. 7178/93, R.S. 979/93, seguido a su instancia por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se ha dictado resolución en sesión de Sala, del día 5 de julio de 1994, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en recurso de alzada interpuesto por don Ricardo Campos Felimón contra acuerdo del Tribunal Regional de Cataluña de fecha 26 de mayo de 1993, concepto Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 1982, acuerda estimarlo, revocando el fallo impugnado y anulando la liquidación de referencia.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 13 de octubre de 1994.—El Vocal, por sustitución, Luis Latorre Llorens.—61.185-E.

Desconociéndose el actual domicilio de «Viajes Meliá, Sociedad Anónima», por no hallarse en el de calle Paz, número 1, de Valencia, que había designado, se le hace saber por el presente edicto que en el expediente R.G. 5051/92, R.S. 1096/93, seguido a su instancia por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, IGTE e IVA (condonación), se ha dictado resolución en sesión de Pleno, del día 27 de julio de 1994, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Pleno, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda, como resolución definitiva de este expediente, por no darse contra ella recurso alguno, acuerda denegar la condonación solicitada de la sanción impuesta a «Viajes Meliá, Sociedad Anónima», en liquidación y practicada por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, IGTE e IVA período 1991, como consecuencia del acta de inspección formalizada el día 3 de abril de 1992.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted.

Madrid, 13 de octubre de 1994.—El Vocal, por sustitución, Luis Latorre Llorens.—61.183-E.

Desconociéndose el actual domicilio de doña Teresa Gaspar López, por no hallarse en el de calle Bernardo de la Torre, 86, de Las Palmas de Gran Canaria, que había designado, se le hace saber por el presente edicto que en el expediente R.G. 4812/93, R.S. 1180/93, seguido a su instancia por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se ha dictado resolución en sesión de Sala, del día 23 de febrero de 1994, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, como resolución de la reclamación promovida por doña Teresa Gaspar López, contra actos de retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, practicadas por la Delegación de Hacienda de las Palmas, acuerda:

- 1.º Declararse incompetente.
- 2.º Remitir las actuaciones al Tribunal Regional de Canarias para su tramitación y resolución.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 13 de octubre de 1994.—El Vocal, por sustitución, Luis Latorre Llorens.—61.181-E.

Desconociéndose el actual domicilio de don Adolfo García Lara, por no hallarse en el de calle Doña Romera, número 5 de Getafe (Madrid), que había designado, se le hace saber por el presente edicto que en el expediente R.G. 5058/93, R.S. 1069/93, seguido a su instancia por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y por IVA (condonación), se ha dictado resolución en sesión de Sala, del día 22 de junio de 1994, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda como resolución definitiva de este expediente, por no darse contra ella recurso alguno, acuerda denegar la condonación solicitada de la sanción impuesta a don Adolfo García Lara, en liquidación practicada por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre el Valor Añadido, período 1986 y 1987, como consecuencia del acta de Inspección formalizada el día 30 de abril de 1993.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted.

Madrid, 13 de octubre de 1994.—El Vocal, por sustitución, Luis Latorre Llorens.—61.180-E.

Desconociéndose el actual domicilio de don Manuel Ruiz Fernández, por no hallarse en el de calle Arturo Reyes, 5, bajo, derecha, de Melilla, que había designado, se le hace saber por el presente edicto que en el expediente R.G. 2118/1993, R.S. 478/1993, seguido a su instancia por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (retenciones) 1992, se ha dictado resolución en sesión de Sala, del día 20 de abril de 1994, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en la reclamación promovida por don Manuel Ruiz Fernández, contra acto de retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas practicado por la Dirección General de Servicios-Pagaduría Centralizada de la Reserva del Ministerio de Defensa, acuerda: declararse incompetente y ordenar la remisión de las actuaciones al Tribunal Económico-Administrativo Local de Melilla para su tramitación y resolución.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso

contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 13 de octubre de 1994.—El Vocal, por sustitución, Luis Latorre Llorens.—61.190-E.

Desconociéndose el actual domicilio de don Marcial Vázquez López, por no hallarse en el de calle Juan Esplandiú, número 8, de Madrid, que había designado, se le hace saber por el presente edicto que en el expediente R.G. 3985/93, R.S. 870/93, seguido a su instancia por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Condación, se ha dictado resolución en sesión de Sala, del día 22 de junio de 1994, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda, como resolución definitiva de este expediente, por no darse contra ella recurso alguno, acuerda denegar la condonación solicitada de la sanción impuesta a don Marcial Vázquez López y doña María Carmen Arias López, en liquidación practicada por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, período 1988, como consecuencia del acta de inspección formalizada el día 1 de abril de 1993.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted.

Madrid, 13 de octubre de 1994.—El Vocal, por sustitución, Latorre Llorens.—61.187-E.

Desconociéndose el actual domicilio de «Industrial Europlástica, Sociedad Anónima» por no hallarse en el de calle Bellfort, sin número, de Manlleu (Barcelona), que había designado, se le hace saber por el presente edicto que en el expediente R.G. 2210/1993, R.S. 666/1993, seguido a su instancia por el Impuesto de Licencia Fiscal, ejercicios 1986 a 1990 (condonación), se ha dictado resolución en sesión de Sala, del día 20 de julio de 1994, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda como resolución definitiva de este expediente, por no darse contra ella recurso alguno, acuerda: denegar la condonación solicitada de la sanción impuesta a «Industrial Europlástica, Sociedad Anónima», en liquidación practicada por el Impuesto de Licencia Fiscal, períodos 1986 a 1990, como consecuencia del acta de inspección formalizada el día 23 de marzo de 1992.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted.

Madrid, 13 de octubre de 1994.—El Vocal, por sustitución, Luis Latorre Llorens.—61.191-E.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

Demarcación de Carreteras CASTILLA Y LEÓN ORIENTAL

Información pública y levantamiento de actas previas a la ocupación proyecto de construcción del acceso urbano a Burgos por la CN-1, de Madrid a Irún, puntos kilométricos 242,0 al 246,7, tramo: Gamonal-Villafraja. Claves 44-BU-2610 y 40-BU-2530

La Dirección General de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

ha aprobado el 11 de mayo de 1994 el proyecto arriba referenciado; aprobación que lleva implícitas las declaraciones de utilidad pública y necesidad de la ocupación.

Por Resolución de la citada Dirección General de Carreteras de 18 de julio de 1994, se ordena a esta Demarcación la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras comprendidas en el mismo.

Estando incluido el proyecto en el Plan General de Carreteras vigente, le es de aplicación el artículo 4.º del Real Decreto-ley 3/1988, de 3 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 4), que declaraba la urgente ocupación de los bienes afectados de expropiación forzosa, como consecuencia de las obras comprendidas en el citado Plan.

Para ello, esta Demarcación de Carreteras, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que regula el procedimiento de urgencia, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en las relaciones que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia de Burgos», y que se encuentran expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burgos, así como en el de esta Demarcación de Carreteras, para que asistan al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en el lugar y fechas que se indican en el anexo.

A dicho acto comparecerán, bien personalmente o representados por persona debidamente autorizada, al objeto de trasladarse al propio terreno si fuera necesario, debiendo aportar los documentos acreditativos de su titularidad, pudiendo ir acompañadas, si así lo desean, de un Notario y un Perito, con gastos a su costa. Todo ello les será notificado individualmente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos se hayan podido omitir en las relaciones indicadas, podrán formular, ante el Ayuntamiento de Burgos y ante esta Demarcación de Carreteras, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que puedan figurar en dichas relaciones, hasta el momento del levantamiento de las actas.

Burgos, 17 de octubre de 1994.—El Jefe de la Demarcación, Francisco Almendres López.—61.055-E.

Anexo

Expropiación forzosa. Proyecto de construcción del acceso urbano a Burgos por la CN-I, de Madrid a Irún, puntos kilométricos 242,0 al 246,7. Tramo: Gamonal-Villafraja. Claves: 44-BU-2610 y 40-BU-2530

Lugar, fechas y horario para el levantamiento de las actas previas a la ocupación:

Lugar: Ayuntamiento de Burgos (salón de plenos), plaza Mayor, 1.

Fechas: 21, 22, 23, 24 y 25 de noviembre de 1994.

Horario: De nueve a trece horas (en todos los casos).

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

Departamento de Política Territorial y Obras Públicas

Resolución por la que se somete a información pública la relación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras del proyecto V-B-260, del término municipal de Cardona

Aprobado el proyecto V-B-260 «Variante. Variante de Cardona. Carretera C-1410 de Manresa a Solsona, puntos kilométricos 27,500 a 32,400. Tramo:

Cardona», del término municipal de Cardona, en fecha 27 de julio de 1994 y dado que la aprobación de la Administración lleva implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados;

En aplicación de lo establecido en la Ley 7/1993, de 30 de septiembre, de Carreteras, y demás preceptos de general aplicación;

Dado que, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Cataluña, corresponde al Gobierno de la Generalidad la adopción del acuerdo de urgente ocupación, previa apertura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, de un periodo de información pública durante un plazo de quince días para que los titulares de los bienes y derechos afectados puedan alegar todo aquello que crean oportuno.

Al objeto de dar cumplimiento a los mencionados preceptos, resuelvo:

Que se someta a información pública la relación, que se publica en el anexo de esta Resolución, de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras del proyecto V-B-260 «Variante. Variante de Cardona. Carretera C-1410 de Manresa a Solsona, puntos kilométricos 27,500 a 32,400. Tramo: Cardona», a los efectos previstos en el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Todos los interesados y los titulares de derechos reales o de intereses económicos sobre los bienes afectados pueden presentar alegaciones ante este Departamento, durante un plazo de quince días a contar desde su publicación, para subsanar, si es necesario, todos los posibles errores u omisiones en la relación de los bienes y derechos afectados o de sus titulares.

Barcelona, 6 de octubre de 1994.—P. D. (Resolución de 23 de marzo de 1994, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 6 de abril), el Subdirector general de Servicios y Régimen Interior, en funciones, Josep A. Grau i Reinés.—61.057-E.

Anexo

Relación de bienes y servicios afectados, con expresión de número de finca, número de polígono, número de parcela, nombre del titular afectado, objeto a expropiar y superficie a expropiar en metros cuadrados

Término municipal de Cardona

1. 3. 113. Joan Camps Vilanova. Rústico. 11.186,54.
2. 3. 114. Jaime Garriga Sampons, Jesús Garriga Sampons y María Capdevila. Rústico. 25.448,47.
3. 3. 118. Jaime Garriga Sampons, Jesús Garriga Sampons y María Capdevila Rial. Rústico. 1.374,26.
5. 3. 120. Jaime Garriga Sampons, Jesús Garriga Sampons y María Capdevila Rial. Rústico. 274,97.
6. 3. 120. Jaime Garriga Sampons, Jesús Garriga Sampons y María Capdevila. Rústico. 3.247,35.
7. 3. 103. Esteban Pujol Barbera. Rústico. 5.403,20.
8. 3. 103. Esteban Pujol Barbera. Rústico. 12.275,97.
9. 3. 103. Esteban Pujol Barbera. Rústico. 108,33.
10. 3. 103. Esteban Pujol Barbera. Rústico. 740,44.
11. 3. 70. Jesús Garriga Sampons, María Capdevila Rial y Jaime Garriga Sampons. Rústico. 247,88.
12. 3. 70. Jesús Garriga Sampons, María Capdevila Rial y Jaime Garriga Sampons. Rústico. 2.435,93.
13. 3. 70. Jesús Garriga Sampons, María Capdevila Rial y Jaime Garriga Sampons. Rústico. 1.500,17.
14. 3. 70. Jesús Garriga Sampons, María Capdevila Rial y Jaime Garriga Sampons. Rústico. 929,83.

15. 3. 70. Jesús Garriga Sampons, María Capdevila Rial y Jaime Garriga Sampons. Rústico. 4.484,44.

16. 3. 70. Jesús Garriga Sampons, María Capdevila Rial y Jaime Garriga Sampons. Rústico. 2.699,75.

17. 3. 70. Jesús Garriga Sampons, María Capdevila Rial y Jaime Garriga Sampons. Rústico. 497,01.

18. 3. 70. Jesús Garriga Sampons, María Capdevila Rial y Jaime Garriga Sampons. Rústico. 90,33.

19. 3. 70. Jesús Garriga Sampons, María Capdevila Rial y Jaime Garriga Sampons. Rústico. 5.642,94.

20. 3. 70. Jesús Garriga Sampons, María Capdevila Rial y Jaime Garriga Sampons. Rústico. 1.494,07.

21. 3. 70. Jesús Garriga Sampons, María Capdevila Rial y Jaime Garriga Sampons. Rústico. 328,88.

22. 3. 70. Jesús Garriga Sampons, María Capdevila Rial y Jaime Garriga Sampons. Rústico. 6.525,06.

24. 3. 70. Jesús Garriga Sampons, María Capdevila Rial y Jaime Garriga Sampons. Rústico. 1.503,20.

25. 3. 97. José M. Vilalta Serra. Rústico. 1.001,46.

26. 3. 89. Pere Fernández Sánchez. Rústico. 3.644,04.

27. 3. 91. Pere Fernández Sánchez. Rústico. 9.789,44.

28. 3. 91. Pere Fernández Sánchez. Rústico. 7.708,94.

29. 3. 91. Pere Fernández Sánchez. Rústico. 635,35.

30. 3. 91. Pere Fernández Sánchez. Rústico. 756,51.

31. 3. 39. «Mines de Cardona, Sociedad Limitada». Rústico. 1.834,52.

32. 3. 33. José Fontellas Oliva. Rústico. 4.775,70.

33. 3. 33. José Fontellas Oliva. Rústico. 322,35.

34. 3. 35. Domingo Sanmartí Vendrell. Rústico. 3.421,51.

35. 3. 35. Domingo Sanmartí Vendrell. Rústico. 11.177,80.

36. 3. 35. Domingo Sanmartí Vendrell. Rústico. 1.970,21.

37. 3. 38. «Hidroeléctrica Selga». Rústico. 5.163,76.

38. 2. 300. Domingo Sanmartí Vendrell. Rústico. 300.

39. 2. 300. Domingo Sanmartí Vendrell. Rústico. 1.358,94.

40. 2. 300. Domingo Sanmartí Vendrell. Rústico. 2.362,38.

41. 2. 300. Domingo Sanmartí Vendrell. Rústico. 140,80.

42. 2. 299. Domingo Sanmartí Vendrell. Rústico. 2.042,74.

43. 2. 299. Domingo Sanmartí Vendrell. Rústico. 14.658,77.

44. 2. 297. Isabel García Tébar. Rústico. 3.002,81.

45. 2. 297. Isabel García Tébar. Rústico. 935,90.

46. 2. 296. Dolores Manent Simats. Rústico. 1.008,12.

47. 2. 294. Ramón Tort Guals y Francesc Xavier Tort Guals. Rústico. 400,59.

48. 2. 294. Ramón Tort Guals y Francesc Xavier Tort Guals. Rústico. 7.442,51.

49. 2. 294. Ramón Tort Guals y Francesc Xavier Tort Guals. Rústico. 1.142,23.

50. 2. 289. Ramón Tort Guals. Rústico. 584,45.

51. 2. 288. Ramón Tort Guals. Rústico. 442,09.

52. 2. 288. Ramón Tort Guals. Rústico. 85,66.

53. 2. 288. Ramón Tort Guals. Rústico. 4.948,32.

54. 2. 286. «Compte Viladomat, Sociedad Anónima». Rústico. 3.259,33.

55. 2. 286. «Compte Viladomat, Sociedad Anónima». Rústico. 4.551,94.

56. 2. 286. «Compte Viladomat, Sociedad Anónima». Rústico. 5.631,77.

57. 2. 286. «Compte Viladomat, Sociedad Anónima». Rústico. 5.384,20.

58. 2. 286. «Compte Viladomat, Sociedad Anónima». Rústico. 443,77.

59. 2. 290. «Compte Viladomat, Sociedad Anónima». Rústico. 526,21.

60. 4. 29. «Compte Viladomat, Sociedad Anónima». Rústico. 2.778,20.

61. 4. 29. «Compte Viladomat, Sociedad Anónima». Rústico. 2.870,76.

62. 4. 29. «Compte Viladomat, Sociedad Anónima». Rústico. 4.814,03.

63. 4. 56. Domingo Sanmartí Vendrell. Rústico. 13.668,63.

64.—11.18.902. Dolors Manent Simats. Edificación. 83.

2. 3. 114. Jaime Garriga Sampons, Jesús Garriga Sampons y María Capdevila Rial. Rústico. 1.806,11.

27. 3. 91. Pere Fernández Sánchez. Rústico. 150,01.

65. 3. 39. «Mines de Cardona, Sociedad Limitada». Rústico. 10.555,36.

36. 3. 35. Domingo Sanmartí Vendrell. Rústico. 1.722,63.

66.—L53. Instituto Catalán del Suelo. Rústico. 1.261,30.

Ayuntamiento de Carballo.

Local: Local social de Bertosa:

Día 24 de noviembre, de la finca 64 a la 344-A, y de la finca 344 a la 387, de diez a trece horas.

Local: Local social de Sisamo:

Día 25 de noviembre, de la finca 223-E a la 343, de diez a trece horas.

Ayuntamiento de Coristanco. Local: Casa Consistorial del Ayuntamiento:

Día 25 de noviembre, a las trece horas.

A dicho acto deberán acudir los titulares afectados personalmente o bien representados por la persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, documento nacional de identidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno de sus Peritos y Notarios.

Asimismo y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa se abre información pública durante un plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» o hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación correspondiente, a fin de que los interesados puedan formular por escrito, ante esta Jefatura Provincial de Carreteras de la Xunta de Galicia en La Coruña, plaza Luis Seoane, sin número, octava planta, las alegaciones que estimen pertinentes, con objeto de corregir posibles errores padecidos al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Santiago de Compostela, 3 de noviembre de 1994.—El Ingeniero Jefe, Antonio Fernández Sarasquete.—62.688.

COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

Consejería Política Territorial, Obras Públicas y Vivienda

Jefaturas Provinciales de Carreteras

LA CORUÑA

Resolución por la que se señala la fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por las obras N-AC-90.4.2 de la autopista La Coruña-Carballo. Tramo Laracha-Carballo (enlaces). Términos municipales de Carballo y Coristanco

El artículo 28 del vigente Estatuto de Autonomía de Galicia establece en su apartado segundo la competencia de la Comunidad Gallega en el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación del Estado en materia de expropiación forzosa.

Por Resolución de la Dirección General de Obras Públicas de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Vivienda de fecha 23 de julio de 1991 se aprobó el correspondiente proyecto de trazado.

Por Decreto 270/1991, de 30 de julio, se acordó declarar la utilidad pública de las mencionadas obras y asimismo urgente la ocupación de los bienes afectados por éstas, a efectos de lo prevenido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa del reglamento para su aplicación, esta Jefatura, en su uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la mencionada Ley, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados que figuran en la relación expuesta en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Carballo y Coristanco para que comparezcan en los lugares, fechas y horas que se detallan a continuación, con el fin de proceder al levantamiento de las actas previas para determinar los derechos afectados, el valor de éstos y los perjuicios determinantes de la rápida ocupación, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas si se considera necesario.

COMUNIDAD AUTONOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Consejería de Industria, Turismo y Empleo

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se concede un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, para la presentación de reclamaciones de esta Consejería, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto, así como la declaración en concreto de su utilidad pública:

Expediente: AT-5421.

Solicitante: «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima».

Instalación: Centro de transformación tipo interior denominado «María Josefa», donde se instalará un transformador de 630 KVA de potencia nominal y relación de transformación 22±2,5 por 100+5 por 100+7,5 por 100/0,420 KV, una celda de protección del transformador contra sobrecargas y cortocircuitos y dos celdas de línea, utilizables para el sectionamiento de las líneas de entrada y salida.

Cable subterráneo de alimentación, de conductor DHV 12/20 KV 1×240 K Al+H 16 y aproximadamente 80 metros de longitud, con entrada y salida en el mencionado centro e insertado en el actual centro transformador avenida Llano a Línea de Ceares.

Emplazamiento: Calle María Josefa, término municipal Gijón.

Objeto: Atender la creciente demanda de energía eléctrica en la zona.

Presupuesto: 3.720.000 pesetas.

Oviedo, 18 de octubre de 1994.—El Consejero.—61.215.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, la Directriz 9.º 6.º, del Decreto del Principado 11/1991, de 24 de enero y el Decreto 38/1994, de 19 de mayo de la Consejería de Medio Ambiente y Urbanismo, se concede un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones de esta Consejería, relativas a la autorización administrativa, declaración de utilidad pública en concreto y, en su caso, aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones comprendidas en la siguiente solicitud:

Expediente: AT-5412.

Solicitante: «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima».

Instalación: Línea aérea de alta tensión a 20 KV, de 538 metros de longitud, conductores tipo LA-78 sobre apoyos metálicos.

Centro de transformación tipo exterior sobre apoyo metálico, de 400 KVA de potencia en clase 20/B2.

Emplazamiento: Alto del Infanzón. Deva (Gijón).

Objeto: Mejorar las condiciones de seguridad.

Presupuesto: 3.356.236 pesetas.

Oviedo, 18 de octubre de 1994.—El Consejero.—61.213.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, la Directriz 9.º 6.º, del Decreto del Principado de Asturias 11/1991, de 24 de enero, y el Decreto 38/1994, de 19 de mayo de la Consejería de Medio Ambiente y Urbanismo, se concede un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones de esta Consejería, relativas a la autorización administrativa, declaración de utilidad pública en concreto y, en su caso, aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones comprendidas en la siguiente solicitud:

Expediente: AT-5420.

Solicitante: «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima».

Instalación: Línea de alta tensión para alimentación 27 KV, formada por conductor desnudo LA-78 y sobre apoyos metálicos, con una longitud de 108 metros, y cable aislado de unión entre la línea aérea y el centro de transformación con conductor DHV 18/30 KV de 1×95 milímetros cuadrados y 15 metros de longitud.

Centro de transformación «Olloniego» (viviendas sociales), de 630 KVA de potencia nominal, una celda de protección del transformador contra sobrecargas y cortocircuitos y una celda de entrada de línea.

Emplazamiento: Olloniego, término municipal Oviedo.

Objeto: Atender la demanda de energía eléctrica, así como la mejora y ampliación del servicio en la zona.

Presupuesto: 3.203.743 pesetas.

Oviedo, 18 de octubre de 1994.—El Consejero.—61.163.